



PERIÓDICO OFICIAL

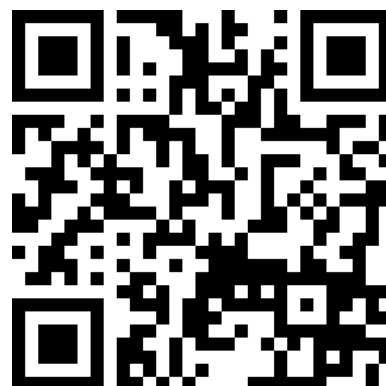
ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

17 DE ABRIL DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11454

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL L.A.T.I. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL LIC. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, Y LA LIC. YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS, SÍNDICA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL C.P.C. OSCAR ALBERTO AZCONA PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como de la legislación vigente, **"LAS PARTES"** han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado secretario de la Función Pública, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, director general de Responsabilidades.



Administrativas, el L.A.T.I. Gildardo Capetillo Arévalo, titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 El presidente municipal y la síndica de Hacienda son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 64 fracciones II y III, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; por ende están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3 Que el Lic. Huelmer Alejandro Martínez, presidente municipal interino y la Lic. Yantzy Dillay García Campos, síndica de Hacienda, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, de fecha 11 de junio de 2021, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2021 y 29 de febrero de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2021-2024, lo anterior en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

2.4 En su carácter de presidente municipal interino, el Lic. Huelmer Alejandro Martínez y la Lic. Yantzy Dillay García Campos, síndica de Hacienda, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.



2.5 Asiste al presidente municipal interino, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, contralor municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; a quien el presidente municipal interino designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 El C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2021, expedido por el presidente municipal, el Lic. Jesús Abraham Cano González.

2.7 Que, para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, esquina con Ramón Mendoza, Colonia Centro, Cunduacán, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, consistente en otorgar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** hasta el 31 de diciembre de 2024, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de **"LA SFP"**, o de **"EL AYUNTAMIENTO"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.



Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA SFP"** otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** a **"EL AYUNTAMIENTO"** hasta el 31 de diciembre de 2024, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 31 de diciembre de 2024, a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración y el cual consiste exclusivamente en el resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de interés, a los cuales solo tendrá acceso **"EL AYUNTAMIENTO"**;

b) Una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"** cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, **"LA SFP"** otorgará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** para el apoyo de sus funciones sustantivas, así como la información que esta secretaría tiene en resguardo en la modalidad de hospedaje;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"EL AYUNTAMIENTO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

d) Otorgar un link para los efectos de que **"EL AYUNTAMIENTO"** publique la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como usuario y contraseña para la administración de la información.



"EL AYUNTAMIENTO" a:

a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **"LA SFP"** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;

b) Recibir de **"LA SFP"** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;

c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SFP"**;

d) **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 31 de diciembre de 2024, con base en las cláusulas que conforman el mismo; por lo que al término de la modalidad de hospedaje se compromete acudir a **"LA SFP"** por la información que se tiene en resguardo, así como el código fuente de los programas que lo integran; y

e) Por **"EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"**, hasta el 31 de diciembre de 2024, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de



forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.

En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el inciso d) de la cláusula Segunda de "EL AYUNTAMIENTO" del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SFP" a partir del término de la vigencia se deslinda de cualquier responsabilidad por la pérdida de información, por lo que no estará obligada al resguardo y tratamiento de la misma.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de "EL AYUNTAMIENTO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO", acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a "LA SFP" los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, "LA SFP" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", celebrado entre el Poder Ejecutivo del estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará



el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- En caso de incumplimiento a los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LA SFP"** dará por terminado sin necesidad que medie aviso; para tal efecto la información hospedada en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses será proporcionada a través de un URL, con usuario y contraseña a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al director general de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** al contralor municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.



DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

Concluida la vigencia del Convenio Específico de Colaboración, a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, se podrá prorrogar hasta por un mes la vigencia del mismo sin necesidad de signar otro instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por **"LA SFP"** en el Periódico Oficial del estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR **"LA SFP"**

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

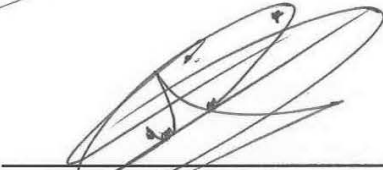
Lic. Huelmer Alejandro Martínez
Presidente Municipal Interino

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

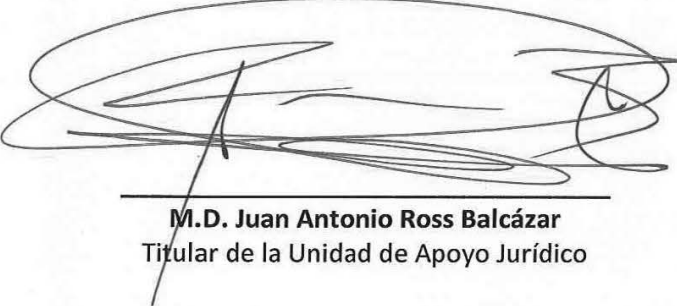



Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas

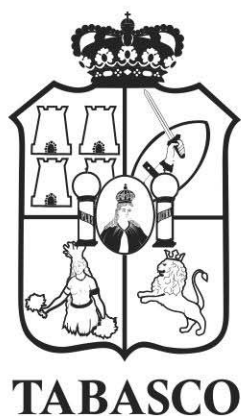

Lic. Yantzy Dillay García Campos
Síndica de Hacienda


L.A.T.I. Gildardo Capetillo Arévalo
Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático


C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego
Contralor Municipal


M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024. -----



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: rrgLxXrkFIOpcgD57Np3POOiKLZEyegvLB8wNszVfDzl5iMweU0JuiZF3y5rLxjob/JKp+mXr00BU8PvVXFSQwTIKckL2kxxY2256Bu6JkDWfb0IAmZ+3KvXMXUXI1QqOgLOf8gakl41bpD7bt9hCjzTXRQ4toohTiYLwgny3ta0IKljCGFnmXKSGzudzP7XbJKcGOYA8B3hrrtp5B5DdPIVv+mSkjRhPNQydVNHw+XCyYhghmdVGYIWpU49f8yk2KZbbqb5zvSmWcpJ3qCVuD7b+KxDY1V8l0+UfCy28TebKYrJnFNw0YV7SHI4qqsoimPYw9qmmYqSCIDXtMRliuw==